

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00041

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se surtió el traslado de la reposición formulada por la parte demandada, en los términos del parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, comoquiera que aunque el extremo convocado buscó remitir el recurso a la entidad demandante, lo hizo a la dirección: [buzon.judicial@ani.gov.co](mailto:buzon.judicial@ani.gov.co), cuando lo correcto era hacerlo a la cuenta: [buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co) y, en todo caso, porque el escrito no fue remitido a la apoderada judicial del extremo actor, según se vislumbra a PDF 34, previo a desatar el recurso, el Despacho RESUELVE:

1.- SURTIR por Secretaría, el traslado a que se refiere el artículo 110 del Código General del Proceso.

2.- INGRESAR el asunto al Despacho, culminado el aludido traslado para proveer lo que corresponda.

3.- INSTAR a las partes para que, en lo sucesivo, de conformidad con el artículo 3º de la citada norma, remitan a los demás intervinientes, las solicitudes y escritos que presenten al proceso.

Por Secretaría, compártase con la parte demandada y su apoderada, el link de acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 74  
fijado el 5 de AGOSTO de 2022 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcc9138487e8ffc44ea029c42d81226177654ea17db7382852e48b2b8a9100**

Documento generado en 04/08/2022 05:29:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**